

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2023. Se informa que el día 28 de abril de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda. En término, presentó escrito subsanando la demanda el día 27 de abril de 2023; el término para subsanar, transcurrió así:

- Notificación por estado: 21 de abril de 2023.
- Término para subsanar: Del 24 al 28 de abril de 2023.
- Subsana demanda: 27 de abril de 2023

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y como asunto de nuestra competencia en única instancia (art. 21-3 ibídem). Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad, en favor de la niña STEPHANY MURCIA RUBIO en contra de sus progenitores SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO y JUAN MANUEL MURCIA BERNAL.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

TERCERO. Notificar este proveído a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días, haciéndosele entrega de las correspondientes copias, conforme lo indica el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO. Ordenar que, de manera inmediata, se realice la visita socio-familiar al hogar de la niña STEPHANY MURCIA RUBIO que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

También se ordena la visita para la residencia de la progenitora, señora SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO quien no ostenta la custodia. Líbrense la comunicación correspondiente.

QUINTO. Notificar este auto al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

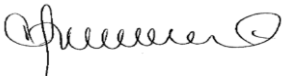
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 083 del 10 de mayo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaría

Secretaría, La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023. El día 15 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.